



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000 242 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

20 OCT 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 805-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1799-2017-SEI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0453-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0793-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1350-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 001-2017-RPRY-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1499-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 038-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 009-2017-BCP-RP-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

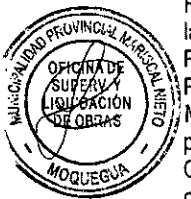
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, en su Artículo Primero se resuelve sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 13, señala: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la citada norma, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Informe N° 009-2017-BCP-RP-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2017, la Ing. Civil Bertha Cuadros Pacci, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 262909; el mismo que es remitido con Informe N° 1084-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2017, de la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 038-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 04 de julio de 2017, el Ing. Napoleón Fuentes Flores, Inspector de Obra, indica que de la revisión y análisis se tiene que, para lograr los objetivos finales del Proyecto, brindar las adecuadas condiciones de salubridad en la población de las asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima del Centro Poblado de San Francisco, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", está plenamente identificado y sustentado de forma y de fondo, y, cumple con las prerrogativas de las normativas vigentes; por ende, aprueba el Expediente Técnico. Mediante Informe N° 1499-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de julio de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, conformidad a Estudio Definitivo para su registro en el Banco de Proyectos, tramitar disponibilidad presupuestal y su aprobación vía acto resolutorio;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el caso de autos del Expediente Técnico presentado por la Ing. Civil Bertha Cuadros Pacci, responsable de Proyecto y aprobado por el Ing. Napoleón Fuentes Flores, Inspector de Obra; en el Resumen Ejecutivo se consigna la siguiente información:

Proyecto : "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"

Código SNIP N° : 262909

Unidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Sector : Gobierno Local

Función : (14) Salud y Saneamiento

Programa : 047 Saneamiento

Sub Programa : 0127 Saneamiento General

Fuente de financiamiento : Canon Minero

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrato)

Plazo de Ejecución : 80 días calendario

Que, así mismo, es necesario indicar que el presupuesto de ejecución es por el monto de S/ 540 828.14 (Quinientos cuarenta mil ochocientos veintiocho y 14/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

001	SISTEMA DE AGUA POTABLE		S/. 89,351.83
002	SISTEMA DE ALCANTARILLADO		S/. 195,359.37
003	CAPACITACION Y SENSIBILIZACION		S/. 2,500.00
004	INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL		S/. 38,866.34
005	PROGRAMA DE MANEJO ARQUEOLOGICO		S/. 14,245.30
		COSTO DIRECTO	S/. 340,322.84
	COSTO DIRECTO (TOTAL)		S/. 340,322.84
	GASTOS GENERALES	17.80%	S/. 60,577.47
	UTILIDAD	8.00%	S/. 27,225.83
		SUB TOTAL	S/. 428,126.14
	IGV	18.00%	S/. 77,062.71
		PRESUPUESTO PARCIAL	S/. 505,188.85
	SUPERVISION DE OBRA	5.00%	S/. 25,259.44
	LICENCIA DE OBRA	1.05% (C.D.)	S/. 3,573.39
	CODRDINADOR SUPERVISOR INTE	2.00% (C.D.)	S/. 6,806.46
	PRESUPUESTO TOTAL		S/. 540,828.14
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 540,828.14

Que, con Informe N° 001-2017-RPRY/SEI/GIP/GWMPMN, recepcionado en fecha 07 de agosto de 2017, la Econ. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos, remite registro del Formato SNIP 16 y Formato SNIP 15 del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 262909; en el aplicativo informático del Banco de Proyectos, precisando que de la revisión de los antecedentes y estructura del Expediente Técnico, se ha elaborado el Formato SNIP 16, identificándose modificaciones no sustanciales que ha dado lugar a una nueva evaluación social, lo cual nos indica que el PIP sigue siendo socialmente rentable. El Expediente Técnico presenta una inversión total de S/ 583 027.37 (Quinientos ochenta y tres mil veintisiete y 37/100 Soles) a causa de modificaciones no sustanciales, generando una variación porcentual del 10.00% respecto al PIP viable, el cual no supera el porcentaje establecido en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP por lo que no se necesita realizar una verificación de viabilidad, y, la información que se registra en el Formato 15 tiene carácter de declaración jurada. Así mismo, recomienda que para efectos de la ejecución del PIP la Unidad Ejecutora se debe dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 25.2 y 25.3 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

artículo 25, así como los numerales 27.4 y 27.5 del artículo 27 de la Directiva General del SNIP N° 001-2011-EF/68.01. Mediante Informe N° 1350-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2017, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Informe N° 0793-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2017, el Ingeniero Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que siendo concordante con las leyes vigentes y teniendo en cuenta los informes y documentos sustentatorios, emite opinión favorable al Expediente Técnico del Proyecto con código SNIP N° 262909, a su vez recomienda buscar financiamiento para la ejecución del Proyecto, y aprobar el Expediente Técnico de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua",
Código SNIP	: 262909
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestal Indirecta
Presupuesto	: S/ 540 828.14 Soles
Plazo de Ejecución	: 80 días calendario

Que, asimismo, con Informe N° 0793-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, informa que no es posible aprobar el presupuesto por parte de la Municipalidad, debido a que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal y tampoco ha sido aprobado con asignación presupuestal para el año 2017; sugiriendo asignar el presupuesto con créditos suplementarios o gestionar su ejecución para su financiamiento;

Que, mediante Informe N° 453-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2017, el Ingeniero Salomón Ramiro Quispe Llanqui, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, sobre opinión presupuestal para el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", a Gerencia Municipal;

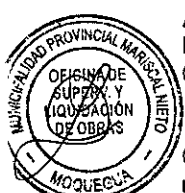
Que, a través del Informe Legal N° 805-2017-GAJ/MPMN, de fecha 18 de Octubre del 2017, el Mg. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 262909, sin asignación presupuestal;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiéndose este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto;

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra comprendida en el Sistema Nacional de Inversión Pública; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 27293, entre ellas la Fase de Inversión, que comprende la Elaboración del Expediente Técnico Detallado y la Ejecución del Proyecto; aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Que, así también resulta indispensable citar el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuarto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto: denominado: "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 262909; encontrándose avalado por el Ing. Napoleón Fuentes Flores con CIP N° 107887 – Inspector de Obra, Ing. Civil Bertha Cuadros Pacci con CIP N° 119953 – Responsable del Proyecto,

Que, debe tomarse en consideración que la normativa de contratación pública señala que el Expediente Técnico de Obra es: "El conjunto de documentos que comprende; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, los objetivos del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", conseguir adecuadas condiciones de salubridad en la población de las asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima del C. P. de San Francisco (Disminución de la tasa de mortalidad y morbilidad por causas de malas prácticas de salubridad, restringiendo focos contaminantes, disminución en los gastos de atención de salud de la población y progreso urbano y crecientes niveles de desarrollo de la localidad); por lo tanto, en aras del cumplimiento de los mismos es factible se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto en mención;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-AMPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones Virgen de las Mercedes y Virgen de Fátima, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 262909, sin asignación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAPZ/GM/MPMN
MASC/ABOJ.
Resoluciones Gerenciales 2017 Doc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

